

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00659 00**

Como quiera que la anterior solicitud reúne las exigencias previstas en los artículos 186, 189, y 236, del C.G.P., el juzgado dispone:

ADMITIR la práctica de la diligencia de Inspección Judicial con Exhibición de Documentos solicitada como prueba anticipada por la **ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA-ASOHOFrucOL**.

Se señala la hora de las 11:00 a.m. del día 24 del mes de septiembre del año 2021 para llevar a cabo la diligencia de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBROS DE COMERCIO de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 solicitada a **FRUTIAGRO S.A.S.** ubicado en la CARRERA 80 # 2 - 51 BODEGA 27, LOCAL 2, CORABASTOS de esta ciudad.

Para la presente diligencia, y conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 268 de la misma codificación, es la parte interesada quien ha de procurar la asistencia de un auxiliar de la justicia (contable) para la presente diligencia, procurando su comparecencia a la diligencia.

De igual forma, y con base en lo dispuesto en el inciso segundo (2º) del artículo 189 de la Ley 1564 de 2012, a costa de la parte interesada, notifíquese la presente providencia a su contraparte según lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del *ejúsdem*.

Notifíquese (2),

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 123, hoy 30 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f360387d0f9e6ce7f27de5d1f63dc44f86f462964bbb6171fe78ed5d8f66
df69**

Documento generado en 27/08/2021 05:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

@135CIN

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00659 00**

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada CINDY LORENA TAPIA PÉREZ, como apoderada judicial de la parte convocante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por revocado el poder que precede.

De otra parte, se advierte que sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición formulado por la apoderada del extremo convocante contra el auto que dispuso la admisión de la prueba anticipada, sino fuese porque se evidencia que efectivamente hubo error en la interpretación de la prueba extraprocesal solicitada, razón por la cual y sin necesidad de entrar a pronunciarse sobre el recurso interpuesto, amparado en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho procede a realizar un control de legalidad en el presente asunto, dejando sin valor ni efecto el auto de fecha 29 de julio de 2021.

En consecuencia, las partes habrán de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 123, hoy 30 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f5186da1b20877263c1a17f169c25180e8358247bbbd5b54b561b944
b46f78**

Documento generado en 27/08/2021 05:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

@135CM